

Resolución de 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se modifica la Resolución de 24 de febrero de 2010, de la citada Dirección General, por la que se validan los criterios adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales propuestos por el Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de diciembre de 2009, el Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda remitió a esta Consejería de Agricultura y Pesca, la propuesta de criterios adicionales de valoración de solicitudes, en función de las características socioeconómicas y medioambientales de los ámbitos de actuación y, en su caso, de influencia de cada Grupo y de las previsiones realizadas en su Estrategia de Actuación Global y los Pluses Porcentuales, una vez adoptados por el Consejo Territorial con fecha 24 de noviembre del 2009.

SEGUNDO.- La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural una vez comprobada la adecuación, en tiempo y forma, de los criterios adicionales presentados por el Grupo, mediante Resolución de 24 de febrero de 2010, validó los Criterios Adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales propuestos por el Grupo de Desarrollo del Litoral de la Janda.

TERCERO.- En fecha 18 de marzo de 2010, el Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda presentó en esta Consejería de Agricultura y Pesca solicitud de modificación de la definición y valoración de los Pluses Porcentuales aprobado por la citada Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, acompañando junto a dicha solicitud certificado acreditativo de los Pluses Porcentuales que fueron aprobados por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2009 y que no fueron remitidos a esta Dirección General hasta el 18 de marzo del presente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de planificar y ejecutar las medidas dirigidas a la diversificación y desarrollo económico de las zonas rurales, así como la organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente el Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos en aplicación del enfoque Leader y la Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

TERCERO.- La Regla 114 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009, dispone que cada Grupo podrá proponer criterios adicionales de valoración de solicitudes, en función de las características



JUNTA DE ANDALUCÍA

socioeconómicas y medioambientales de los ámbitos de actuación y, en su caso, de influencia de cada Grupo y de las previsiones realizadas en su propia Estrategia de Actuación Global. La propuesta de los criterios adicionales de valoración de solicitudes y su baremación será adoptada por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo.

A estos efectos los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía remitirán a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural para su validación la propuesta de los criterios adicionales de valoración de solicitudes y la baremación de los mismos, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la citada Instrucción.

Por resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca, se publicará la validación de los criterios establecidos en el párrafo anterior, para el conocimiento de los promotores.

CUARTO.- Esta Dirección General, en el ejercicio de sus competencias, ha estimado la conveniencia y oportunidad de modificar los Pluses Porcentuales aprobados por Resolución de 24 de febrero de esta Dirección General, por la que se validan los Criterios Adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales propuestos por el Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda, de acuerdo con la solicitud de modificación presentada por el Grupo, una vez que se ha procedido al recálculo de los mismos adaptándolos al porcentaje establecido en el Manual sobre el Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global (Medidas 411, 412 y 413 del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013).

De conformidad con lo anteriormente expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el Resuelto Segundo de la Resolución de 24 de febrero de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se validan los Criterios Adicionales de valoración de solicitudes y los Pluses Porcentuales propuestos por el Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda.

SEGUNDO.- Validar los Pluses Porcentuales que se acompaña como Anexo I de la presente Resolución, de conformidad con la solicitud de modificación presentada por el Grupo, una vez que se ha procedido al recálculo de los mismos adaptándolos al porcentaje establecido en el Manual sobre el Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global (Medidas 411, 412 y 413 del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013). Fase 1ª, que ha incrementado en un 15% el porcentaje asignado a los Pluses Porcentuales, y que sustituyen a los Pluses Porcentuales aprobados por Resolución de 24 de febrero de 2010.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL

Fdo.: Isabel Mª Aguilera Gamero



ANEXO 1. PLUSES PORCENTUALES (CA-04 Litoral de Janda)

PLUSES PORCENTUALES		Puntuación máxima (%)	
		PRODUCTIVO	NO PRODUCTIVO
Incidencia en el ámbito de actuación del GDR			
- El proyecto incide en la totalidad del ámbito de actuación del GDR.		3	5
Domicilio social de la entidad promotora del proyecto y/o la localización de la inversión			
- El domicilio social de la entidad promotora del proyecto y/o la localización de la inversión, está ubicado dentro del ámbito de actuación del GDR.		12	10
PUNTUACIÓN TOTAL MÁXIMA PLUSES PORCENTUALES (%)		15%	



VALORACION CRITERIOS ADICIONALES

TIPO DE PROYECTO:	PRODUCTIVO		NO PRODUCTIVO	
Criterios adicionales:	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1. Grado de innovación y aplicación TIC (subcriterios acumulables)				
- El proyecto supone la aplicación de técnicas innovadoras en los procesos.	1		1	
- El proyecto supone la aplicación de técnicas innovadoras en la gestión.	1		1	
- El proyecto supone la aplicación de técnicas innovadoras en la organización.	1		1	
- El proyecto tiene a las TIC como eje de su propuesta.	1		1	
	Máximo: 4		Máximo: 4	
2. Cooperación (subcriterios acumulables)				
- El proyecto conlleva la cooperación de agentes sociales y/o económicos y/o entidades públicas del territorio.	2		2	
- El proyecto conlleva la cooperación de agentes sociales y/o económicos y/o entidades públicas de otros territorios.	2		2	
	Máximo: 4		Máximo: 4	
3. Utilización de los recursos naturales y patrimoniales del territorio para potenciar la imagen del Litoral de la Janda (subcriterios acumulables)				
- El proyecto contribuye a la desestacionalización de la actividad turística.	1		1	
- El proyecto aprovecha la ruralidad del territorio como principal atractivo/recurso.	1		1	
- El proyecto aprovecha el patrimonio rural como principal atractivo/recurso.	1		1	
- El proyecto aprovecha la calidad ambiental como principal atractivo/recurso.	1		1	
- El proyecto mejora la proyección exterior del Litoral de la Janda.	1		1	
	Máximo: 5		Máximo: 5	
4. Contribución a la consolidación y diversificación de la estructura económica del territorio (subcriterios acumulables)				
- El proyecto incide de forma positiva en los sectores estratégicos del territorio.	2		2	
- El proyecto incorpora valor a los recursos naturales y patrimoniales locales.	2			
- El proyecto genera efecto multidisciplinar y la generación de sinergias.	1		1	
- El promotor/a procede de sectores en crisis, diversifica hacia los sectores estratégicos, emergentes y nueva economía.	2			
- El proyecto se enmarca en sectores emergentes y nueva economía.	1			
- El proyecto fomenta la cultura emprendedora.			2	
- El proyecto facilita el asentamiento y consolidación de la actividad empresarial.			2	
- El proyecto se localiza en el Litoral de la Janda por su posición estratégica para comercializar productos y servicios en los mercados de las aglomeraciones urbanas de la Bahía de Cádiz, Bahía de Algeciras y/o del Norte de África.	2			
	Máximo: 10		Máximo: 7	
5. Contribución a paliar los desequilibrios sociales existentes en el territorio (subcriterios acumulables)				
- El proyecto se desarrolla en núcleos menores, pedanías o diseminados y mejora los servicios, equipamientos e infraestructuras de los mismos.	4		4	
- El proyecto incide positivamente en los colectivos desfavorecidos (discapacitados, inmigrantes, etc.)	1		2	
- El proyecto tiene incidencia en género.	1		2	
- El proyecto tiene incidencia en juventud.	1		2	
	Máximo: 7		Máximo: 10	
Criterios adicionales: Puntuación máxima y obtenida total	30		30	